



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 27 de abril de 2006

VISTO el control efectuado por el Departamento Alumnos en el Legajo del alumno MALLERET, Antonio Darío, Legajo N° 1374 de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa, y

CONSIDERANDO:

Que al momento de la inscripción, se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 924 "Adecua el diseño curricular de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa - Ciclo de Licenciatura" - Deroga Ordenanza N° 885.

Que el alumno no cumplía con las condiciones de admisión de acuerdo al punto 1.6 de la citada Ordenanza.

Que el Consejo Académico de la Facultad Regional Concordia, en ese momento había interpretado que los Consejo Académicos estaban facultados a resolver sobre el tema, al considerar el último párrafo del apartado 1.4 del Anexo I de la misma... "Los títulos serán analizados por los integrantes de la coordinación de Carrera para elevar los antecedentes al Consejo Académico, el cual será el Organismo que autorizará la inscripción".

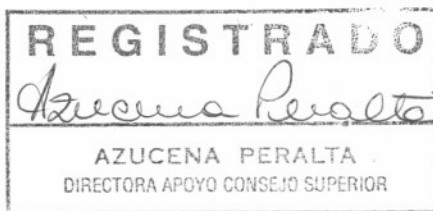
Que la Ordenanza N° 965 reglamenta con carácter excepcional a los ciclos de Licenciatura y Trayectos de Articulación, aclarando las atribuciones de cada Consejo.

Que esta norma fue dictada con posterioridad a la aceptación de la inscripción del alumno de acuerdo a las normativas vigentes y al criterio adoptado por el Consejo Académico de esta Facultad Regional en el año 2002.

Que el alumno se encuadra en el criterio de la Comisión de Enseñanza del



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Consejo Superior para el reconocimiento de méritos.

Que la Ordenanza N° 965 establece en forma clara que el Consejo Superior puede reconocer méritos a todo aspirante basándose en una sumatoria de las distintas certificaciones.

Que la Comisión de Enseñanza evaluó los antecedentes del caso que nos ocupa y observó que los méritos son suficientes para dar lugar a la excepción solicitada al aspirante presentado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 07/06 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concordia y convalidar, como medida de excepción por méritos reconocidos, la inscripción del alumno MALLERET, Antonio Darío - Legajo N° 1374 - de la carrera Licenciatura en Tecnología Educativa.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 465/2006

Ing. HÉCTOR CARLOS BRUTTO
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI
Secretario Académico y de Planeamiento